

“EFEMERIDES”**LUNES 02 DE ABRIL**

- 1695 Un grupo de indios jocomes, yumas y apaches asesinan en Caborca al jesuita Francisco Javier Saeta, en su misión. El padre Saeta fue un misionero muy entusiasta en su ministerio y se esperaba mucho de su labor. Hacia menos de un año que había llegado a su destino, donde terminaría sus días. Era originario de Sicilia y fue sepultado en Cucurpe, de donde posteriormente sus restos fueron exhumados y enviados a su tierra natal.
- 1787 Murió en Bolonia, Italia, el jesuita Francisco Javier Clavijero, quien nació el 9 de septiembre de 1731, en el puerto de Veracruz. Clavijero fue reconocido por sus vastos conocimientos de ciencias e historia. Escribió varios libros, entre ellos, "Historia Antigua de México", hecha en el destierro. Sus restos descansan en la Rotonda de los Hombres Ilustres desde 1970.
- 1844 Fue Inaugurada por el Presidente Gómez Farías la Biblioteca Nacional de México, que para 1929 pasó a depender de la Universidad Nacional de México.
- 1847 Por licencia concedida al Presidente Antonio López de Santa Anna, el Congreso nombró Presidente sustituto al general Pedro María Anaya, quien tomó posesión en esa fecha. (Su mandato duró hasta el 20 del siguiente mes en que Santa Anna reasumiría el poder).
- 1848 Nació en San Francisco de Campeche, Campeche, Francisco Sosa, quien se distinguió como inquieto literato, periodista, escritor y político liberal. Murió en Coyoacan, Distrito Federal, el 9 de febrero de 1925.
- 1867 Las fuerzas republicanas del Presidente Juárez, al mando del general Porfirio Díaz, sitiador de la ciudad de Puebla, al saber que el general imperialista Leonardo Márquez y sus fuerzas se acercaban a combatirlo para tomarlo a dos fuegos, dispuso un audaz y sorpresivo ataque a la plaza defendida por el general Noriega. El ataque se efectuó en las primeras horas, plenas de oscuridad y silencio. Todo el ejército de Oriente se lanzó valientemente a la lucha y salió victorioso tras reñido combate en que las armas nacionales se cubrieron nuevamente de gloria. Díaz estuvo fuertemente apoyado por la Brigada del Sur al mando del general Diego Álvarez Benítez.
- 1909 Es inaugurado en Hermosillo el cuartel de las tropas rurales,

posteriormente llamado Cuartel del Catorce, que hoy ocupa la Secretaría de Educación y Cultura.

- 1914 Batalla de Torreón. Después de furiosos ataques a la plaza de Torreón, por las fuerzas constitucionalistas dirigidas por el general Francisco Villa, las fuerzas federales defensoras abandonaron derrotadas la plaza, al frente del general José Refugio Velasco, dejando un gran botín de guerra, unos mil muertos, dos mil doscientos heridos, quinientos prisioneros y un mil quinientos que desertaron, entre una fuerza de diez mil elementos iguales a la de los atacantes constitucionalistas que tuvieron quinientos cincuenta muertos y mil ciento cincuenta heridos. A las diez de la mañana entraron triunfalmente a la plaza el general Villa y su gente.
- 1915 Batalla del Ébano. Tras fracasar las fuerzas villistas (convencionalistas de Aguascalientes) dirigidas por el general Tomás Urbina en contra de los constitucionalistas de Carranza estacionados en la estación de Ébano, San Luis Potosí, en sus ataques desde el 21 de marzo anterior, intensificaron su acoso sobre esa estación que guardaba el paso hacia el puerto de Tampico, pero fracasarían nuevamente.
- 2005 Aniversario luctuoso de la muerte del Papa Juan Pablo II. Papa de la Iglesia Católica, Monarca y Soberano de la Ciudad del Vaticano entre 1978 y 2005. Anteriormente, había sido Obispo auxiliar (desde 1958) y Arzobispo de Cracovia (desde 1962). Papa número 264 de la Iglesia Católica. Es el primer papa polaco en la historia, y uno de los pocos en los últimos siglos que no nacieron en Italia.

MARTES 03 DE ABRIL

- 1427 Fue proclamado rey de México-Tenochtitlan, el guerrero Izcóatl, quien sucedió a Chimalpopoca en el trono. Izcóatl organizó un gobierno progresista e independiente. Formó alianza guerrera con los señoríos de Tlacopan y Tezcoco; libró a Atzcapotzalco del terrible rey Maxtla. Durante su reinado se expandió el señorío tenochca hacia todos los puntos cardinales.
- 1824 Por las primeras agitaciones provocadas por los partidarios del ex emperador Agustín de Iturbide, el Congreso lo declaró traidor a la Patria, y fuera de la ley en caso de que regresara al país. (Él, sin saberlo, regresó a México desde Europa, para ser aprehendido en Soto la Marina y fusilado en Padilla, Tamaulipas, el 19 de julio del mismo año).
- 1833 Nació en la ciudad de Puebla, Puebla, Vicente Suárez, quien se distinguió como valiente cadete defensor de la patria durante la Batalla de

Chapultepec el 13 de septiembre de 1847, en contra de los invasores norteamericanos.

- 1854 Fue inaugurada la Escuela Nacional de Medicina, misma que tuvo como antecedente los cursos de medicina impartidos por la Universidad Nacional y los de la Escuela Nacional de Cirugía del Colegio de San Ildefonso, así como los impartidos por la Academia de Medicina Práctica anexa a la Escuela de Cirugía fundada en 1825; y por último, los cursos más cercanos, los del Colegio de Ciencias Médicas, creado en 1833 durante el gobierno del doctor Don Valentín Gómez Farías.
- 1871 Nació en la Ciudad de México, José Juan Tablada (José Juan de Aguilar Acuña Tablada), quien se distinguió como exquisito poeta, novelista, periodista y diplomático. Murió en Nueva York, Estados Unidos de América, durante una misión oficial en el año de 1945.
- 1883 Nace en Minas Prietas Juan G. Cabral, Fue uno de los primeros Sonorenses en empuñar las armas contra Porfirio Díaz. Participó en el Ataque de Cananea, que fracasó a pesar de haber contado con gentes como Salvador Alvarado, Isidro Ayala y Pedro T. Bracamontes. En enero de 1911 sólo contaba con dieciséis hombres, medianamente armados, operando cerca de Agua Prieta. Luego de reclutar adeptos logró tomar las poblaciones de Fronteras y Bacoachi. En mayo, ya al mando de 400 hombres ocupó Cananea y Naco, por lo que Francisco I. Madero lo ascendió a Coronel de Caballería. Fue comandante de las fuerzas rurales en Sonora desde Julio de 1911 hasta febrero de 1912, en que fue nombrado comandante de la Tercera Zona de la Gendarmería Fiscal. También se destacó en la lucha contra los Orozquistas.
- 1888 Nació en Tekak, Yucatán, Ricardo Palmerín, quien se destacó como músico y compositor y fue el creador de la moderna canción yucateca. Entre sus Producciones se cuentan: “Peregrina”, “Las Golondrinas”, “Mi Tierra”, “El Rosal Enfermo” y otras. Murió en la Ciudad de México en el año de 1944.
- 1893 Murió en la Ciudad de México, el distinguido abogado, profesor, periodista, historiador, dramaturgo, novelista y político revolucionario Eligio Ancona del Castillo, quien naciera el 30 de noviembre de 1835, en Mérida, Yucatán. Sus restos descansan en la Rotonda de los Hombres Ilustres.
- 1943 El Presidente Manuel Ávila Camacho, ordena expedir patente de general de división a don José María Maytorena, en recompensa de los servicios que presto a la Revolución.

- 1948 Por disposición legislativa se declara Heroica a la Ciudad de Caborca, por la jornada histórica del 6 de abril de 1857.

MIERCOLES 04 DE ABRIL

- 1531 El rey Carlos V expidió cédula real por la que se prohibía pasar a la Nueva España libros de historia y cosas profanas que atentaran contra la religión y la virtud.
- 1863 Sitio de Puebla. Las fuerzas francesas y mexicanas al mando de Forey y Leonardo Márquez que pusieron sitio a la ciudad de Puebla desde el 16 de marzo anterior, atacaron e incendiaron el fuerte de San Agustín, defendido heroicamente por las fuerzas republicanas mandadas por el general Jesús González Ortega.
- 1866 Fuerzas republicanas del Presidente Juárez atacaron y derrotaron a los imperialistas de Maximiliano en Hermosillo, Sonora, plaza que detentaba aquél.
- 1867 Las fuerzas imperialistas del general Noriega derrotadas en la ciudad de Puebla dos días antes, capitularon en esa fecha ante el general Porfirio Díaz de las fuerzas republicanas del Presidente Juárez.
- 1867 Leonardo Márquez, de las fuerzas imperialistas de Maximiliano y quien lograra romper el sitio de Querétaro para salir a agenciarse armas y elementos para auxiliar a Maximiliano, luego en camino hacia Puebla, se enteró de que los imperialistas dirigidos por Noriega, habían sido derrotados en dicha ciudad el día 2 de ese mes. Márquez contramarchó hacia la capital ante la inutilidad de continuar su viaje a Puebla, pero fue alcanzado en San Lorenzo, Puebla, por los contingentes del general Porfirio Díaz quien le infirió total derrota auxiliado por una sección de la Brigada del Sur dirigida por el general Eutimio Pinzón. El general Márquez perdió las esperanzas de llevarle refuerzos a Maximiliano en Querétaro, por lo que se encaminó a la capital de la República (donde se fortificó y levantó tropas por leva e impuso un mandato de excepciones y violencias en contra de la población civil).
- 1914 Nació en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, Juana Meléndez (después de Espinosa), quien se distinguió como poetisa de exquisita producción.
- 1915 El general Álvaro Obregón arribó con sus tropas constitucionalistas a la ciudad de Celaya, Guanajuato. Las fuerzas del general Francisco Villa de la

Convención Nacional Revolucionaria se encontraban ya en Irapuato y Salamanca, listas para la batalla.

- 1949 Doce países firman el Tratado del Atlántico Norte, creando así la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).
- 1968 Martin Luther King, clérigo estadounidense, líder de la lucha por los derechos civiles, es asesinado.

JUEVES 05 DE ABRIL

- 1521 Hernán Cortés y sus tropas salieron de Texcoco hacia Tenochtitlan, para dar el gran ataque a las fuerzas mexicas del emperador Cuauhtémoc.
- 1683 El almirante Isidro Otondo Antillón y fray Francisco Eusebio Kino, después de explorar el mar interior conocido como "de Cortés", desembarcaron en un paraje que bautizaron como "Nuestra señora de la Paz"; luego, en nombre del rey de España, Carlos II, tomaron posesión de esas tierras de Ciguatán, a las que denominaron "Provincia de la Santísima Trinidad de las Californias". (Fortín Jiménez fue el descubridor de ese paraje o puerto, donde desembarcó a principios de 1533 y lo bautizó como "Seno de la Cruz". Hernán Cortés, guiado por los marinos que acompañaron a Jiménez llegó a ese puerto el 3 de mayo de 1535 y lo bautizó como "Bahía de la Santa Cruz").
- 1861 Fallece en la Ciudad de México don Francisco Ponce de León, ex gobernador y ex comandante militar del Estado, del 21 de mayo al 29 de diciembre de 1844. Ponce de León fue militar de carrera, comenzó a servir en las milicias desde el tiempo colonial y al darse a conocer el Plan de Iguala, se adhirió a él.
- 1878 Muerte de Calixto Bravo, Coronel combatiente de la guerra de independencia, inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.
- 1896 Nace en Agiabampo Anselmo Macias Valenzuela, gobernador del Estado por el cuatrienio de 1939 a 1943, al entregarle la Gubernatura al general Abelardo L. Rodríguez.
- 1901 El General Porfirio Díaz disuelve los clubes liberales que existían en la República Mexicana.
- 1932 Murió en forma trágica, en plena juventud y creatividad musical, Guty Cárdenas (Augusto Cárdenas Pinelo), quien nació el 12 de diciembre de 1905, en Mérida, Yucatán. Guty Cárdenas fue un gran trovador y autor de

las canciones “Rayito de sol”, “Nunca” y “Para olvidarte a ti”, entre otras.

- 1948 Se inaugura en Hermosillo el edificio de la Biblioteca y Museo del Estado, con la presencia del Presidente de la República, licenciado Miguel Alemán Valdés.

VIERNES 06 DE ABRIL

- 1483 Nace Raffaello Sanzio, también conocido como Rafael de Urbino o simplemente Rafael, fue un pintor y arquitecto italiano del Renacimiento, uno de los más influyentes de la Historia.
- 1813 Procedente de Oaxaca llegaron al puerto de Acapulco las fuerzas insurgentes del generalísimo Morelos, con éste al frente. Con mil quinientos hombres, de inmediato inició el ataque al mismo, defendido por noventa cañones, apoyo de varias naves e importantes fuerzas realistas. Morelos impuso el sitio al puerto.
- 1857 Combate de Caborca. Los ciudadanos y las fuerzas regulares del capitán Lorenzo Rodríguez, después de seis días de combate derrotaron a los filibusteros de Henry A. Crabb. Éste y ochenta y cuatro de sus cómplices fueron pasados por las armas. El resto de quienes pretendían apoderarse del territorio mexicano de Sonora, lograron huir.
- 1897 Se firma el Tratado de Límites entre México y la colonia inglesa de Belice.
- 1902 Muere en Hermosillo don Herculano López de la Mora, obispo de Sonora.
- 1913 Ochocientos dragones revolucionarios, al mando del comandante Rómulo Figueroa Mata, se levantaron en armas en Huitzuco, Guerrero, haciendo suyo el Plan de Guadalupe para combatir al usurpador Huerta.
- 1915 Primera Batalla de Celaya. Las fuerzas del general Francisco Villa de la Convención de Aguascalientes, asentadas en Irapuato y Salamanca, y las del general Obregón, del gobierno constitucionalista de Carranza, iniciaron ese día, en forma tenaz, ataques en diversos frentes, desde Celaya hasta Irapuato, en el Estado de Guanajuato.
- 1917 Estados Unidos de América declara la guerra a Alemania en la Primera Guerra Mundial.
- 1929 Murió en la Ciudad de México, Carlos J. Meneses, primer director mexicano de orquesta sinfónica y precursor de las mismas en el país.

- 1932 Nació en el puerto de Veracruz, Veracruz, Hugo Argüelles, quien se distinguió como dramaturgo de fina y extensa producción teatral. Entre sus obras destacaron: Los cuervos están de luto, Doña macabra, El tejedor de milagros, entre otras.
- 1948 Es inaugurada la presa de Hermosillo, con la presencia del licenciado Miguel Alemán Valdés, Presidente de la República, quien la bautiza con el nombre de "Presa Abelardo L. Rodríguez".
- 1953 Durante el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines, fueron reconocidos en esa fecha los derechos políticos de la mujer, por lo que pudieron votar y ser votadas en puestos de elección popular.

SABADO 07 DE ABRIL

- 1836 El General Antonio López de Santa Anna ocupa con sus tropas San Felipe de Austin, Texas, durante la guerra contra los texanos.
- 1857 Henry Alexander Crabb, filibustero norteamericano que por cinco días se apoderó del Pueblo de Caborca y que al sexto fue derrotado y tornado prisionero, es fusilado junto con los aventureros a su mando.
- 1889 Nace Lucila de María del Perpetuo Socorro Godoy Alcaayaga, llamada Gabriela Mistral, fue una destacada poetisa, diplomática y pedagoga chilena, que bajo el seudónimo de Gabriela Mistral se destacó de forma especial en la literatura. Fue la primera latinoamericana y la primera mujer en su especialidad en ganar el Premio Nobel de Literatura, en 1945.
- 1904 Nació en Tuxpan, Veracruz, César Garizurieta, quien se distinguió como abogado, político, diplomático y escritor de fino humor.
- 1915 Primera Batalla de Celaya. Se recrudecieron los furiosos ataques del día anterior entre villistas y constitucionalistas en diversos frentes entre las ciudades de Celaya e Irapuato, Guanajuato. Más intensos y sangrientos fueron los combates de Celaya, que arrojaron un saldo entre muertos, heridos y prisioneros de aproximadamente dos mil quinientos elementos para los constitucionalistas y dos mil para los convencionistas de Villa.
- 1948 En esa fecha inició sus actividades la Organización Mundial de la Salud, organismo especializado de las Naciones Unidas y cuya constitución fue aprobada el 22 de julio de 1946. La finalidad de esta institución es salvaguardar la salud de la niñez y de los adultos marginados de todo el mundo, razón por la que este día se celebra el "Día Mundial de la Salud".

DOMINGO 08 DE ABRIL

- 563 A.C. Nacimiento de Siddhartha Gautama, Buda, fundador del budismo.
- 1850 Se le otorga la categoría política de villa a Rayón. Rayón es la cabecera del Municipio de su nombre y está ubicado en el Distrito Judicial de Ures. La Villa de Rayón fue fundada en 1638 por el misionero jesuita Pedro de Pantoja, con categoría de pueblo de misión y con el nombre de Nuestra Señora del Rosario de Nacameri. En 1825 se le cambió el nombre primitivo por el actual en honor del General Ignacio López Rayón.
- 1880 Nació en Montemorelos, Nuevo León, Ana María Berlanga, quien se distinguió como creativa pedagoga, oradora y periodista revolucionaria. Fue directora de la Escuela Nacional de Profesores.
- 1901 El licenciado Rafael Castillo Calderón, Eusebio S. Almonte y Anselmo Bello Caneda, iniciaron en Mochitlán, Guerrero, una rebelión armada en contra de la dictadura porfirista y de su representante en la Entidad, el Gobernador Agustín Mora.
- 1904 Murió en la ciudad de Jalapa, Veracruz, el distinguido pedagogo suizo, Don Enrique C. Rébsamen, quien nació en el cantón de Kreuzlingen, Suiza, el 8 de febrero de 1857. Rébsamen llegó a México a los veintiséis años de edad y, de inmediato, se le encomendó la formación de profesores en el Estado de Veracruz. A él le correspondió fundar la Escuela Normal de Jalapa en 1886, en cuya labor se distinguió como reformador de la enseñanza con los métodos de Pestalozzi, Herbert y Bencke, entre otros. Dejó varios libros de pedagogía, entre ellos, el Método Rébsamen, con el que varias generaciones aprendieron a leer y escribir.
- 1943 Por Decreto Presidencial se establece en la Ciudad de México El Colegio Nacional, distinguiéndose entre sus miembros fundadores literatos, historiadores, filósofos, músicos, pintores y científicos mexicanos.
- 1973 Fallecimiento de Pablo Picasso, pintor y escultor español.

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 03 DE ABRIL DE 2012

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Elección y nombramiento de la Mesa Directiva para el mes de abril de 2012.
- 4.- Iniciativa de Decreto que presenta el diputado Presidente para inaugurar un periodo de sesiones ordinarias.
- 5.- Correspondencia.
- 6.- Toma de protesta de diversas ciudadanas para ejercer funciones de diputada de esta LIX Legislatura.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Héctor Ulises Cristópulos Ríos, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita se modifiquen los términos de la licencia otorgada, por la Diputación Permanente, al ciudadano Vicente Javier Solís Granados para separarse temporalmente del cargo de diputado propietario de esta Legislatura.
- 8.- Iniciativa que presenta la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, con punto de Acuerdo en relación con la aprobación de la renuncia al cargo de Regidor Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, a los ciudadanos Luis Alejandro García Rosas y Sergio Humberto González Machi.
- 9.- Iniciativa con punto de acuerdo que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, en relación a la libertad de libre tránsito y acceso por las playas marítimas.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones al Código de Familia para el Estado de Sonora.
- 11.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México de esta LIX Legislatura, en relación con la aprobación del Paquete Presupuestal para el presente ejercicio fiscal.

- 12.- Informe que presenta el suplente en funciones de Presidente de la Diputación Permanente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- 13.- Informe que presenta la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, en relación con la integración de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.
- 14.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

INICIATIVA DE DECRETO
QUE INAUGURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

ARTICULO UNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, su segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

Hermosillo, Sonora, a 03 de abril de 2012.

DIPUTADO PRESIDENTE

CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL DIA 03 DE ABRIL DE 2012.

29-Mar-12 Folio 2588

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el cual informan a este Poder Legislativo que dicho órgano de gobierno municipal calificó como procedente la causa de la renuncia del ciudadano Luis Alejandro García Rosas al cargo de regidor propietario del citado Ayuntamiento, por lo que solicitan se proceda conforme a las disposiciones constitucionales y legales correspondientes; asimismo, hacen del conocimiento que dicho órgano de gobierno aprobó una licencia a la ciudadana Guadalupe Patricia Palomares para separarse del cargo de regidora propietaria sin goce de sueldo por noventa días. **RECIBO Y SE RESOLVERA DURANTE LA PRESENTE SESIÓN LO RELATIVO A LA RENUNCIA DEL CIUDADANO LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS Y RESPECTO A LA LICENCIA DE LA CIUDADANA GUADALUPE PATRICIA PALOMARES, ESTA SOBERANÍA SE TIENE POR ENTERADA.**

29-Mar-12 Folio 2590

Escrito del ciudadano Vicente Javier Solís Granados, mediante el cual solicita la modificación de los términos de la licencia que le fuera otorgada el pasado 21 de marzo del año en curso, por parte de la Diputación Permanente mediante el acuerdo número 237, a efecto de que dicha licencia quede sin efectos y pueda continuar con la responsabilidad de diputado de la LIX Legislatura de este Poder Legislativo. **RECIBO Y SE RESOLVERA DURANTE LA PRESENTE SESIÓN.**

30-Mar-12 Folio 2591

Escrito del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el cual remite a este Poder Legislativo, minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

30-Mar-12 Folio 2592

Escrito del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el cual remite a este Poder Legislativo, minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

30-Mar-12 Folio 2593

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el cual informan a este Poder Legislativo que dicho órgano de gobierno municipal, calificó como procedente la causa de la renuncia del ciudadano Sergio Humberto González Machi, al cargo de regidor propietario del citado Ayuntamiento, por lo que solicitan se proceda conforme a las disposiciones constitucionales y legales correspondientes; asimismo, hacen del conocimiento que dicho órgano de gobierno aprobó una licencia a la ciudadana Myrna Lorena Leyva Pérez para separarse del cargo de regidora propietaria sin goce de sueldo por noventa días. **RECIBO Y SE RESOLVERA DURANTE LA PRESENTE SESIÓN LO RELATIVO A LA RENUNCIA DEL CIUDADANO SERGIO HUMBERTO GONZÁLEZ MACHI, POR LO QUE TIENE QUE VER CON LA LICENCIA DE LA CIUDADANA MYRNA LORENA LEYVA PÉREZ, ESTA SOBERANÍA SE TIENE POR ENTERADA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi carácter de diputado integrante de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar para estudio y resolución del Pleno de esta Soberanía, iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual se solicita la modificación de la licencia que le fue otorgada al ciudadano Vicente Javier Solís Granados, para separarse temporalmente del cargo de diputado propietario de esta Legislatura, por la Diputación Permanente el pasado 21 de marzo del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, sustento el planteamiento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 16 de septiembre de 2009, mediante el acuerdo número 1, se integró la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, la cual nos dignamos en forma parte, desarrollando nuestra función a través de las diversas comisiones mediante las cuales se desahoga el trabajo legislativo.

A su vez, mediante el acuerdo número 237, tomado por la Diputación Permanente de esta Cámara Legislativa, el pasado 21 de marzo del año en curso, se autorizó y concedió licencia al ciudadano Vicente Javier Solís Granados, para separarse temporalmente del cargo de diputado propietario de esta Representación Popular, con efectos a partir del 31 de marzo y hasta el día 02 de julio de 2012.

Ahora bien, no obstante no haber transcurrido el plazo otorgado en la licencia señalada, el ciudadano Vicente Javier Solís Granados, el día 29 de marzo del año en curso presentó, ante la Diputación Permanente, escrito mediante el cual manifiesta su interés de que se deje sin efecto la mencionada licencia y poder continuar con su labor

como diputado integrante de esta Legislatura, motivo por el cual, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve modificar los términos de la licencia para separarse temporalmente del cargo aprobada al C. Vicente Javier Solís Granados por la Diputación Permanente, mediante acuerdo número 237, de fecha 21 de marzo de 2012, para el efecto de que la misma concluya este día 03 de abril de 2012, por lo que a partir de la aprobación de este resolutivo se encuentra en condiciones de reanudar las funciones como diputado propietario de esta LIX Legislatura sin que se requiera mayor trámite para tal efecto.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 03 de abril de 2012.

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, diputada Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política para el Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente acudo a efecto de someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de acuerdo a fin de que se aprueben las renunciaciones al cargo de Regidor del Ayuntamiento de Nogales, en los precisos términos señalados en los siguientes párrafos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los días 29 y 30 de marzo de 2012, fueron remitidos a esta Soberanía, escritos mediante los cuales, el Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, hace del conocimiento de este Poder Legislativo que fueron calificadas como procedentes las causas de las renunciaciones al cargo de Regidor Propietario, presentadas por los ciudadanos Luis Alejandro García Rosas y Sergio Humberto González Machi, respectivamente, a efecto de que se proceda de conformidad con lo dispuesto tanto por la Constitución Política del Estado de Sonora como por la Ley de Gobierno y Administración Municipal. En tal sentido, se estima necesario proponer al Pleno de este Poder Legislativo se resuelvan positivamente las solicitudes referidas.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos al Pleno de esta Soberanía el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la renuncia presentada por el ciudadano Luis Alejandro García Rosas, al cargo de Regidor Propietario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con efectos a partir del día 3 de abril de 2012, por lo que con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 27 y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, hágasele saber a la Regidora Suplente, ciudadana Isela Fernanda Espinoza Retes, el contenido del presente resolutivo, a efecto de que acuda ante el citado Ayuntamiento, a rendir la protesta de ley a que se refiere el artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la renuncia presentada por el ciudadano Sergio Humberto González Machi, al cargo de Regidor Propietario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con efectos a partir del día 3 de abril de 2012, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 27 y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, hágasele saber a la Regidora Suplente, ciudadana Jéssica Juvera Gastélum, el contenido de la presente resolución, a efecto de que acuda ante el citado Ayuntamiento, a rendir la protesta de ley a que se refiere el artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERO.- Se comisiona para fungir como testigos de las tomas de protesta a que se refieren los puntos anteriores del presente acuerdo, a los ciudadanos Diputados David Cuauhtémoc Galindo Delgado y Moisés Ignacio Casal Díaz.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 03 de abril de 2012.

C. DIP. PRESIDENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados integrantes de los Grupos Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésima Novena Legislatura de este Congreso del Estado, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local y en el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía, **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO EMITA UN ATENTO EXHORTO A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA CARTA MAGNA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA LIBERTAD DE LIBRE TRÁNSITO Y ACCESO POR LAS PLAYAS MARÍTIMAS,** sustentando la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad de tránsito específica se encuentra consagrada en el artículo 11 Constitucional, que a la letra dice: "Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país".

De lo anterior se desprende que, como garantía constitucional, la misma comprende cuatro libertades fundamentales: la de entrar al territorio mexicano, la de salir del mismo, la de viajar dentro del mismo y la de mudar de residencia o domicilio.

Ello significa que su ejercicio por parte del gobernado o titular de la garantía es absoluto o mejor dicho, incondicional, en el sentido de que para ello no se requiere carta de seguridad o salvoconducto, pasaporte u otros requisitos semejantes; encontrándonos ante la presencia de un derecho público subjetivo que emana de ésta garantía individual constituido por la libertad de tránsito manifestado en las cuatro facultades antes señaladas, y en la obligación para las autoridades de no impedir o entorpecer la entrada y salida de una persona al y dentro del territorio nacional, viaje dentro de éste o el cambio de su residencia y domicilio [1].

Cabe destacar que dicha libertad como garantía individual únicamente se refiere al desplazamiento o movilización física del gobernado, lo que no comprende la prestación de algún servicio ni excluye la potestad de las autoridades federales o locales, según sea el caso, para reglamentar los medios de locomoción que la persona pueda utilizar en su traslación dentro del territorio de la República.

Es por ello, que haciendo una interpretación del precepto constitucional antes señalado se infiere que los ciudadanos contamos con el pleno derecho de trasladarnos y de transitar por todo nuestro territorio nacional.

Si bien este tránsito debiera darse bajo ningún tipo de condicionante en ningún caso, salvo el incurrir en algún tipo de responsabilidad; existen supuestos de hecho que se traducen en violaciones a la garantía Constitucional prevista en el artículo 11 de Nuestra Carta Magna; y a otros ordenamientos legales.

En particular nos estamos refiriendo a las limitaciones a las que se enfrentan tanto los turistas como los habitantes de las diferentes zonas costeras de nuestro país derivado del establecimiento de grandes complejos turísticos de lujo, que si bien no siempre, en numerosas ocasiones impiden el paso por las playas y por la zona federal

marítimo terrestre en la cual se encuentran ubicadas sus instalaciones; afectando el libre acceso a las playas, derecho garantizado por nuestra Constitución y por diferentes ordenamientos legales al tratarse de bienes de dominio público, mismos que no pueden sufrir limitación alguna en su uso por parte de ningún particular o autoridad.

A este respecto, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido por la Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 29, tanto las playas marítimas, como la zona federal marítimo terrestre, las riberas y zonas federales de las corrientes; así como los puertos bahías, radas y ensenadas [2] son bienes de uso común; lo cual implica que todos los habitantes pueden usarlos sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos [3].

Regresando al caso de los hoteles, si bien es cierto que la gran mayoría de dichos complejos cuentan con las concesiones para su establecimiento y adecuado funcionamiento, ello no les faculta para impedir el paso por las playas de los diferentes transeúntes que deseen hacerlo, sin que este paso conlleve el uso de instalaciones del complejo tales como albercas, reclinadores, regaderas, etc.

Lo anterior, toda vez que las concesiones se otorgan a estos hoteleros para la utilización de la zona federal marítimo terrestre, la cual, se considera inalienable, imprescriptible e inembargable y no está sujeta a acción de posesión definitiva o provisional. Los terrenos ganados al mar son también considerados bienes de dominio público y por ello están sujetos a la misma regulación.

Es por ello, que las actividades que se lleven a cabo en la zona federal marítimo terrestre y en las zonas costeras deberán encontrarse previstas dentro del título de concesión correspondiente; pudiendo consistir en actividades para usar, aprovechar y explotar los bienes de dominio público.

Aunado a esta disposición en el artículo 31 del mismo ordenamiento se establece que en los casos previstos por las leyes de la materia, las aguas de dominio directo de la Nación, así como las zonas federales podrán ser utilizadas por los particulares sin necesidad de concesión especial.

No obstante estas previsiones legales, numerosos ciudadanos mexicanos, así como turistas extranjeros se han visto ante impedimentos de diferente naturaleza como lo pueden ser vallas, trancas o cualquier tipo de estructura que restrinja o impida el paso por determinada zona de una playa o bahía; viéndose impedidos para pasar a través de las diferentes zonas costeras de nuestro país.

Esto resulta preocupante toda vez que estamos ante la inminente violación de uno de nuestros derechos fundamentales, como lo es la libertad de tránsito, situación que a todas luces denota una falta de adecuado cumplimiento de las disposiciones legales, aunado a la falta de información que tenemos con respecto a nuestros derechos como ciudadanos.

Por ello, presentamos este Punto de Acuerdo para hacer conscientes a las autoridades competentes de la problemática que se está generando derivada de este tipo de situaciones; para garantizar tanto el libre tránsito por las playas como la plena observancia de los ordenamientos legales aplicables, particularmente de la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; a efecto de garantizar a los turistas y a los ciudadanos el libre acceso y tránsito por las playas y zonas costeras que se encuentran en nuestro país.

Al respecto, cabe señalar que con el impedimento a un libre acceso y tránsito por las playas; también se está incumpliendo con las previsiones del Reglamento antes citado; toda vez que establece que las playas y la zona federal marítimo terrestre

podrán disfrutarse y gozarse por toda persona sin más limitaciones y restricciones que las que fije dicho Reglamento, entre las que se encuentra la prohibición para la construcción e instalación de elementos y obras que impidan el libre tránsito por dichos bienes, con excepción de aquellas que apruebe la Secretaría atendiendo a las normas de desarrollo urbano, arquitectónicas y las previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. [4]

También dicho Reglamento establece que los propietarios de los terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, deberán permitir, cuando no existan vías públicas u otros accesos para ello, el libre acceso a dichos bienes de propiedad nacional. [5]

Contrario a estas disposiciones legales tenemos el establecimiento de asentamientos irregulares en diferentes puertos de nuestro país y de Sonora en donde se ubican diferentes construcciones como bungalós y albercas en lugares en que la Ley establece que no se deben otorgar concesiones, generando entre otros problemas la inaccesibilidad del paso para cualquier persona, problemas de exceso de sobre densidad urbana y de deterioro ambiental, generados todos por dichos asentamientos.

Es por ello, que resulta necesaria una regularización relativa a las concesiones otorgadas; así como un proceso de inspección y vigilancia por parte de las autoridades competentes para controlar la expansión de asentamientos irregulares; y así estar seguros de que se da cumplimiento con lo previsto en el título de concesión correspondiente y en las demás disposiciones legales aplicables.

Cabe señalar que el impedir el libre acceso a las playas marítimas, por los lugares que señale la Secretaría es una de las causas de revocación del título de concesión o del permiso respectivo; aunado a que la obstrucción o impedimento al libre

acceso o tránsito a las playas marítimas en contravención a lo dispuesto en el citado Reglamento, se considera como infracción.

Es por ello, que consideramos necesario exhortar a las autoridades competentes para que en el ejercicio de sus facultades tomen las medidas tendentes a evitar este tipo de irregularidades.

En este caso las autoridades competentes son la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien es encargada de ejercer la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; así como la facultada para otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos según corresponda en materia de aguas y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. Cabe señalar que la parte de vigilancia de las actividades que se desarrollen en estas zonas corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la autoridad encargada para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a estas zonas.

De igual forma son autoridades competentes tanto la Secretaría de Marina como la de Turismo. A la primera le corresponde ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y zona económica exclusiva; mientras que a la segunda le compete promover, en coordinación con las entidades federativas, las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaratoria respectiva.

Derivado de lo anterior, exhortamos tanto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, específicamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a las Secretarías de Turismo y de Marina para que en el ámbito de sus respectivas competencias se coordinen para que se dé cumplimiento al mandato

constitucional previsto en el artículo 11 de Nuestra Carta Magna, relativo a la libertad de tránsito y se cumpla con las demás disposiciones legales aplicables; entre las que se encuentra que las concesiones para el aprovechamiento tanto de las playas como de la zona federal marítimo terrestre hayan sido otorgadas dentro de los límites que fija el marco legal aplicable.

Por último, consideramos necesario enfatizar que el dar cumplimiento con el mandato constitucional antes señalado no debe traducirse en ningún tipo de medida discriminatoria como lo es el caso de las limitaciones al paso que algunos grandes complejos turísticos imponen a las personas en la zona federal marítimo terrestre y en las playas correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de este pleno, el siguiente punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a los Titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Marina y de Turismo para que en el ámbito de su competencia den cumplimiento al mandato constitucional previsto en el artículo 11 de Nuestra Carta Magna, y con las disposiciones previstas tanto en la Ley General de Bienes Nacionales como en el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar relativas al libre acceso y tránsito por las playas, bahías, zonas marítimas y Zona Federal Marítimo Terrestre del Estado de Sonora en beneficio de los vacacionistas nacionales y extranjeros.

SEGUNDO.- Se lleve a cabo una adecuada inspección y vigilancia de las actividades que se lleven a cabo dentro de la Zona Federal Marítima Terrestre y de las playas del Estado de Sonora de conformidad con lo previsto en los títulos de concesión correspondientes y, en su caso, se sancione su incumplimiento.

TERCERO. Se exhorta a las autoridades mencionadas en el primer punto para que se revise la legalidad de las concesiones vigentes.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 03 de marzo de 2012

C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

[1] BURGOA, Ignacio, Las Garantías Constitucionales, Ed. Porrúa, 1995, México, D.F., págs. 399--400.

[2] Fracciones IV, V, VI Y VII del artículo en comento.

[3] Artículo 30 de la Ley General de Bienes Nacionales

[4] Artículo 7, fracción II del Reglamento para para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas , Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar

[5] Artículo 17 del citado Reglamento.

**COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS.****DIPUTADOS INTEGRANTES:****DAMIAN ZEPEDA VIDALES****SARA MARTINEZ DE TERESA****MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ****ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ****BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO****OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERI****JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA****GORGONIA ROSAS LÓPEZ****CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ****HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de las Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Legislatura, por acuerdo de la Diputación Permanente, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por la diputada Sara Martínez de Teresa, que contiene iniciativa de Ley de Paternidad Responsable para el Estado de Sonora, la cual tiene como propósito, regular el derecho a la paternidad que le asiste a la infancia y garantizar el interés superior de las niñas y niños para tener un nombre y apellido, conocer a sus padres y demás derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La diputada Sara Martínez de Teresa, fundó la iniciativa referida en párrafos anteriores, bajo los argumentos siguientes:

“La familia es parte fundamental para el desarrollo de las niñas y niños en toda sociedad, el núcleo familiar es el punto de partida de todo ser humano, y en este aprendemos los valores necesarios para vivir e interactuar con las distintas personas y situaciones que se nos presentan al largo de la vida.

En ese sentido, es fundamental que el Estado Mexicano proteja la vida desde la concepción, por lo que resulta necesario también proteger a los niños y niñas a través del reconocimiento de la maternidad y paternidad compartida por igual, entre mujeres y hombres, con el objeto de garantizar una mejor calidad de vida a las personas menores de edad y reducir así el número de nacimientos sin reconocimiento voluntario y legal por parte del padre.

Así las cosas, tenemos que a nivel mundial, todos los niños y niñas tienen el derecho de conocer la identidad de sus progenitores y el llevar el nombre de estos; sin embargo en Sonora se han presentado casos en los que este derecho no prevalece, pues la madre del menor al momento de su registro no quiere dar a conocer la identidad del padre, causando que el infante no conozca la identidad de éste, violentando su derecho a verse reconocido en una familia, lo que en la mayoría de los casos conlleva a problemas emocionales.

Por otro lado, esta situación no siempre queda en manos de la madre, ya que los varones responsables de los recién nacidos, huyen de sus responsabilidades negando así toda filiación con el menor, dejando a la madre en una situación de vulnerabilidad, pretendiéndose deslindar de toda responsabilidad y tranquilizándose en el hecho de que los trámites y juicios para comprobar o demandar el reconocimiento son complicados y muchas veces ignorados por la población general.

Ahora bien, sabemos que cuando el padre y la madre no están unidos en matrimonio, la inscripción del nacimiento puede hacerse de manera inmediata, si no existe conflicto entre ellos, declarándolo ante la persona autorizada, el problema surge, cuando el padre no tiene la voluntad de efectuar ese trámite.

También sabemos que si sólo uno de los progenitores hace la declaración y la firma, se omite el nombre del otro y el niño o la niña se inscribe únicamente como hijo o hija de esa persona, con los dos apellidos de quien lo presenta.

En vista de que la maternidad se asume con el parto, quienes realizan este trámite son las madres, que se ven obligadas a declarar a la menor o el menor, únicamente como suyo. A ella como consecuencia le corresponde, también asumir todas las responsabilidades de la crianza en la misma forma.

De ahí que se propone ésta Iniciativa de Ley de Paternidad Responsable que permita mediante un procedimiento de carácter administrativo la determinación de la filiación paterna y otorgue la posibilidad que tiene la madre de hijos o hijas nacidos fuera de matrimonio, y que así lo desee, de solicitar la inscripción de la paternidad, desde el momento del nacimiento. Con la ley que se propone, son los padres, declarados administrativamente, quienes deben acudir al sistema judicial a formular la demanda de impugnación de paternidad.

En consecuencia, esta situación debe de cambiar, si hoy el interés superior es el favorecer el cambio social y cultural de los sonorenses tenemos la obligación legislativa de impulsar las normas jurídicas para proteger a esos niños por nacer para que cuenten con esas normas que incluyan a los hijos nacidos fuera del matrimonio civil, dirigidas a procurarles primordialmente los cuidados y asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo pleno dentro de un ambiente de bienestar familiar y social, y que el ejercicio de los derechos de los adultos no pueda, en ningún momento ni en ninguna circunstancia, condicionar al ejercicio de los derechos de los menores.

Para ello se presenta este proyecto de Ley, que consta de catorce artículos que puntualizan los procedimientos y obligaciones para lograr una paternidad socialmente responsable; estos artículos están divididos en cinco capítulos.

El capítulo primero determina el objetivo de la ley, que en términos generales va encaminado a velar por el derecho de niños y niñas de conocer a sus padres y sus familias así como también determinar el sustento constitucional del cual nace dicha ley.

Por otro lado, el capítulo segundo puntualiza el procedimiento en el cual se basa la presunción de la paternidad; tomando como punto de partida el momento en que la madre se presenta al registro civil y es informada de las responsabilidades legales que implica designar a un padre falsamente; hasta la notificación e inicio del procedimiento de presunción de paternidad, así como designar los términos y formas de notificación.

De esa manera el capítulo tercero introduce la prueba genética, la cual se practicará a través de Procuraduría General de Justicia del Estado, para verificar

de manera contundente la paternidad, para que de esta manera no puedan existir resoluciones dudosas sobre la paternidad, y que las madres no puedan designar falsamente al padre. En este punto es importante mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió con fecha trece de mayo de 2009 en la que ha determinado que la prueba pericial en materia genética (ADN) no es contraria al contenido del artículo 4º de la Constitución, que hace referencia al derecho que tienen los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud y sano esparcimiento, ya que este derecho está supeditado a la filiación de los menores, esto es, que esos elementos satisfactorios les deben ser proporcionados por sus progenitores o por quienes les otorguen el reconocimiento de hijos, puesto que el deber de suministrar alimentos, recae en principio sobre los padres, sean estos biológicos o adoptivos.

Ahora bien, si bien es cierto que las madres asumen la crianza de sus hijos e hijas, como una responsabilidad individual, cuando no las une al padre un vínculo legal, o en su caso, una unión de hecho reconocida, también es cierto que esta situación afecta el cumplimiento efectivo de los derechos humanos económicos y sociales de ellas, pero también de sus hijos e hijas. Se trata pues de una forma de violencia, ejercida a través de acciones u omisiones de los padres, que afecta, al menos, el ámbito patrimonial.

Como dato importante tenemos que el 40% de las hijas e hijos nacen fuera del matrimonio, hay claros signos que permiten afirmar que los niños y niñas, estarán dependiendo, en todo su desarrollo, únicamente de su madre, que tiene, socialmente, mayores desventajas, como lo revelan los indicadores.

Lo anterior demuestra la necesidad de crear un procedimiento administrativo, para la inscripción de los hijos e hijas habidos fuera del matrimonio así como la formulación y ejecución de políticas públicas y campañas relativas a la paternidad sensible y responsable; dicho procedimiento, se contempla en esta iniciativa en los capítulos cuarto y quinto, denominados de la declaración administrativa y el de declaración de paternidad y reembolso a favor de la madre, respectivamente y en los que se establecen los procedimientos a seguir en caso de no presentarse alguna de las partes y los recursos que pueden proceder ante dicha resolución administrativa, así como la formal declaración de paternidad y el trámite para reembolso de gastos de embarazo y maternidad generados previo al registro del menor.

Por último, es necesario precisar que la Cámara de Senadores en sesión celebrada el veintisiete de octubre del 2009 aprobó un Punto de Acuerdo en el que se exhorta a los Poderes Judiciales de las entidades federativas para que dentro de los procedimientos y procesos en que se puedan ver afectados derechos de niñas y niños y adolescentes se tome en cuenta por encima de cualquier otra consideración, el Interés Superior de la Infancia, conforme lo dispone la Convención sobre los Derechos del Niño”, motivo por el cual estoy convencida de que con esta ley proporcionaremos los instrumentos necesarios a la autoridad encargada de la impartición de la justicia para favorecer la armonización del marco normativo estatal, con el cumplimiento de los instrumentos

internacionales y nacionales, en materia de igualdad entre los sexos y derechos de la niñez.”.

Derivado de lo anterior, esta Comisión sustenta la viabilidad del presente dictamen bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en

beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Conforme al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar esos derechos. A su vez, el Estado de proveer lo necesario para propiciar el respeto y la dignidad de la niñez y el pleno ejercicio de sus derechos. Del mismo modo, el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

QUINTA.- Por su parte, la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes de nuestra Entidad, en sus artículos 4° y 19, establecen en lo que interesa que, nuestros niños tienen derecho a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos, o bien a quienes legalmente corresponda ejercer la patria potestad. Del mismo modo, tienen derecho a un nombre, estado civil, nacionalidad y documentos de identidad.

SEXTA.- Expresado lo anterior, tenemos que nuestra Máximo Orden Jurídico Constitucional y la ley especial de protección de los derechos de la niñez sonorense, enmarcan y privilegian una serie de derechos que el Estado y sus dependencias deben de proveer y coadyuvar para su protección. En ese orden, tenemos que la iniciativa materia del presente dictamen, pretende generar un nuevo marco jurídico que tiene como propósito fundamental, el regular el derecho a la paternidad que le asiste a la infancia y garantizar el interés superior de las niñas y niños para tener un nombre y apellido y conocer a sus padres, entre otros derechos.

En ese sentido, la propuesta de la diputada que inicia es muy meritoria para los integrantes de esta dictaminadora, pero también es justo indicar que esta Comisión ha trabajado arduamente en el análisis, construcción, aprobación y hoy derecho

positivo en el Estado de un marco jurídico estatal en materia familiar, denominado Código de Familia, el cual enmarca la mayoría de los ordenamientos referentes a los integrantes de la misma y los actos civiles mediante los cuales nacen, modifican y extinguen derechos en esa materia, además de otros ordenamientos que van íntimamente ligados a esa rama del derecho.

Así las cosas, el Código de Familia entró en vigor el día 01 de abril de 2011, después de un largo camino de estudio y consenso entre diputados, asesores, representantes del Poder Judicial, Barra de Abogados, Representantes de Notarios públicos, los autores de la disposición familiar y propuestas recibidas en el seno de esta Comisión, logrando consensar una disposición acorde a la realidad actual de la familia sonorense.

También es preciso indicar que el tema relativo a la paternidad, su reconocimiento, pruebas e investigación, fueron tema de arduo debate por las partes indicadas en el párrafo que antecede, pues había dispositivos que la propuesta original no contemplaba o necesitaban de una complementación, tal fue el caso que, con fecha 28 de febrero del 2011, estas disposiciones fueron objeto de modificaciones en aras de clarificar tales disposiciones.

En atención a lo desarrollado y expuesto en la presente consideración, esta Comisión expresa una serie de conceptos que a juicio de esta dictaminadora, son argumentos a considerarse para proponer al Pleno de esta Soberanía, una modificación a la propuesta planteada por la legisladora Sara Martínez de Tersa, donde se incorpora el contenido de su iniciativa a los dispositivos vigentes del Código de Familia, siendo los siguientes:

1.- Es el Código de Familia, la norma que aglutina los ordenamientos en materia familiar en el Estado de Sonora, por ser un ordenamiento que suma las disposiciones en materia de derecho de familia en un documento práctico y ordenado.

2.- La paternidad, sus pruebas, investigación, reconocimiento, forman parte del cuerpo del Código de Familia para el Estado de Sonora.

3.- La propuesta en estudio, pretende incorporar al marco normativo estatal, temas referentes a la paternidad que le asiste a la infancia y garantizar el interés superior de las niñas y niños para tener un nombre y apellido y conocer a sus padres.

4.- Que conforme a la tendencia nacional e internacional en derecho, las normas de una misma rama del derecho se aglutinan para su mejor comprensión y aplicación de los operadores del derecho en los denominados “Códigos”.

Observados estos argumentos, los miembros de esta Comisión hemos considerado enriquecer la propuesta de mérito e incorporarla al multicitado Código de Familia, en los términos planteados en el decreto que contiene este dictamen, pues consideramos que lo inherente a la paternidad debe de incluirse en la codificación familiar, por estar íntimamente ligado a esa materia. Además que con el contenido que se añade a la multicitada disposición, se genera certeza jurídica para los menores y madres que atraviesan por situaciones inherentes a la paternidad; se agilizan los trámites correspondientes y se ahorra a las partes, la contratación y pago de honorarios de asesores o abogados patronos que los representen en juicio; se abre la posibilidad de que mediante un trámite de carácter administrativo se resuelva una situación que sólo era posible ante los órganos jurisdiccionales facultados para atender ese tipo de juicios; generando un beneficio más para el colectivo y grupos considerados como vulnerables por nuestra legislación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo V Bis, al Título II y sus artículos 268 Bis, 268 Bis A, 268 Bis B, 268 Bis C, 268 Bis D, 268 Bis E, 268 Bis F, 268 Bis G, 268 Bis H, 268 Bis I y 268 Bis J, todos al Código de Familia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

CAPITULO V BIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PRESUNCION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

Artículo 268 Bis.- El Oficial del Registro Civil, al momento del registro de un menor, deberá informar a la madre o padre sobre las disposiciones legales y administrativas establecidas respecto a la declaración e inscripción de la paternidad o maternidad, así como las responsabilidades civiles y penales en que puede incurrir por señalar como tal, a quien no resultare ser el padre o la madre biológica.

Artículo 268 Bis A.- Si al efectuar el registro de nacimiento de un menor habido fuera de matrimonio, comparece solamente la madre y ésta presume el no reconocimiento del padre, podrá solicitar el inicio del procedimiento sobre presunción de paternidad, firmando la solicitud o estampando su huella dactilar, e indicará el nombre, domicilio y cualquier otro dato adicional que contribuya a la identificación del presunto padre.

El término para iniciar el procedimiento a que se refiere el presente artículo será de un año a partir del nacimiento del menor. La solicitud quedará sin efecto, perdiendo además la madre la posibilidad de volver a intentar por esta vía el reconocimiento de su hijo, si en un lapso de sesenta días, la parte interesada, sin causa que se estime justificada, no se presenta a dar seguimiento a su petición, archivándose consecuentemente el expediente.

Si el presunto padre radica fuera del Estado de Sonora, el procedimiento administrativo comprendido en este capítulo no resultará aplicable, sin perjuicio de que, en este supuesto, se oriente a la interesada sobre la opción del procedimiento judicial. En ese acto, el menor quedará inscrito bajo los apellidos de su madre.

Artículo 268 Bis B.- En el supuesto del artículo anterior, el titular del Registro Civil deberá notificar al presunto padre en forma personal la imputación de su paternidad para efectos de que exprese lo que a su derecho corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir del día en que surta efectos la notificación; la aceptación o no oposición a la paternidad que se le atribuya, dará lugar al reconocimiento administrativo de la filiación.

La notificación a que se refiere el presente artículo, se deberá de realizar por conducto del servidor público adscrito a la Oficialía del Registro Civil correspondiente, que para tal efecto se habilite.

Las notificaciones se deberán de llevar acabo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, con los requisitos que se establecen para los emplazamientos y notificaciones.

Artículo 268 Bis C.- En caso de que en la comparecencia del presunto padre se advierta el no reconocimiento de la paternidad de la niña o niño, el Registro Civil procederá de la siguiente manera:

I.- Se solicitará a las instituciones o empresas legalmente autorizadas por la Secretaría de Salud o, en su caso, a los laboratorios pertenecientes al Estado, la programación de una cita a la madre, al hijo y al presunto padre señalado, para que les sea practicado un estudio comparativo de marcadores genéticos;

II.- Una vez recibida la solicitud por parte de las instituciones indicadas en el inciso anterior, se fijará día, hora y lugar para la práctica de un estudio comparativo de marcadores genéticos tanto a la madre, al hijo y al presunto padre. El citatorio será notificado a las partes; y

III.- En caso de ser positivo el resultado de las pruebas de comparativos de marcadores genéticos, el padre deberá pagar el costo de los estudios y en el supuesto de dar negativo el resultado, la madre del menor deberá realizar el pago de las pruebas.

Esta prueba será obligatoria, del resultado de ésta se determinará si existe o no filiación.

Artículo 268 Bis D.- Las instituciones, empresas o laboratorios legalmente autorizados para llevar a cabo la pericia indicada, tendrán la obligación de realizar la prueba de comparativos genéticos y de garantizar la cadena de custodia de la prueba, así como de comunicar, dentro de los 15 días siguientes a la toma de las muestras, al Registro Civil sobre los resultados de la misma.

Artículo 268 Bis E.- Si el presunto padre no se presenta en la fecha señalada para practicarse la prueba genética y no justifica debidamente su inasistencia o si al presentarse se niega a practicarse dicha prueba, se levantará constancia de dicha circunstancia y deberá remitirla de inmediato al Oficial del Registro Civil que corresponda.

Hecho lo anterior, la Oficialía del Registro Civil procederá al asentamiento de la anotación marginal de presunción de paternidad y dará lugar para que así se declare administrativamente y se establezca la presunta filiación del menor con los apellidos de ambos progenitores, siempre y cuando la madre y el menor se hayan presentado a realizar la prueba, salvo evidencia en contrario.

La declaración administrativa de presunción de la paternidad otorgará las obligaciones legales propias de la paternidad, pero no los derechos sobre la hija o hijo, a menos de que el presunto padre los reclame ante un juez.

En el supuesto de que el presunto padre justifique fundadamente su inasistencia al estudio comparativo de marcadores genéticos ante la Oficial del Registro Civil que corresponda, se fijará día, hora y lugar, por única ocasión, para la práctica de un nuevo estudio comparativo de marcadores genéticos pero si el presunto padre no se presenta de nueva cuenta, se procederá conforme a los dos primeros párrafos de este artículo.

Artículo 268 Bis F.- En el supuesto de que no se presenten ninguna de las partes a realizarse las pruebas genéticas y no justificaran su inasistencia, se levantará el acta respectiva del hecho, para que sea remitida a la brevedad posible al Oficial del Registro Civil que corresponda, quien procederá a archivar el asunto como concluido por falta de interés.

Artículo 268 Bis G.- Inscrita la declaración administrativa de la paternidad, el progenitor o sus sucesores, podrán tramitar en cualquier tiempo, en la vía judicial, la impugnación de la paternidad declarada administrativamente. Este trámite no suspenderá la inscripción impugnada.

La declaración administrativa, cualquiera que sea el sentido de ella, se deberá notificar personalmente a los interesados en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

Contra la resolución administrativa que determine la presunta paternidad, no procede recurso administrativo alguno.

Artículo 268 Bis H.- Una vez que quede debidamente registrado administrativamente el menor en el Registro Civil, la madre podrá iniciar en contra del padre, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, un incidente de gastos, el cual, de ser procedente, no podrá ser inferior al pago de la mitad de los gastos de embarazo y maternidad que hayan sido generados previo al registro.

Artículo 268 Bis I.- Para el pago de la pensión alimenticia se estará a lo dispuesto por el Código de Familia para el Estado de Sonora y por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección del Registro Civil del Estado de Sonora, realizará las modificaciones necesarias a los formatos de actas respectivas y a los procedimientos administrativos que correspondan para la consecución de los fines del presente Decreto.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 27 de febrero de 2012.

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

C. DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

POSICIONAMIENTO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE ESTA LIX LEGISLATURA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PAQUETE PRESUPUESTAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

Como es de público conocimiento, el estado de Sonora atraviesa una etapa difícil tanto política como económicamente debido, fundamentalmente, por la falta de apertura al diálogo por parte del titular del Poder Ejecutivo Estatal y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, lo anterior, en atención a su falta de interés demostrado a lo largo de los últimos cuatro meses y medio para llevar a cabo la discusión y la correspondiente aprobación de las reformas fiscales y la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado de Sonora para el presente ejercicio fiscal.

Quienes integramos los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México de esta Legislatura, hemos sido responsables y coherentes en nuestro actuar, SIEMPRE hemos privilegiado el diálogo en el desarrollo de nuestras acciones legislativas, hoy no deber ser la excepción.

Somos conscientes que con la no aprobación de las reformas fiscales y la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el presente ejercicio fiscal, operaron las disposiciones contenidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, que establecen que si el Congreso no aprueba, en tiempo y forma, tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos, aplicará transitoriamente la Ley de Ingresos del año anterior y, en el caso del Presupuesto de Egresos, sólo para el ejercicio del gasto obligatorio como sueldos y servicios generales, entre otros. A lo anterior se le conoce como la figura jurídica de la “reconducción presupuestal”.

Dicha figura jurídica ha venido aplicando ya por tres meses; empero, hemos comenzado a notar una serie de problemáticas derivadas de la aplicación de dicha figura, la primera, tuvo que ver con la asignación de los recursos necesarios para que el Consejo Estatal Electoral lleve a cabo el desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral en nuestro Estado, situación que dio origen a que se presentaran diversos recursos legales antes esta Soberanía para garantizar los recursos públicos para los partidos políticos durante el citado proceso. Al respecto, debemos señalar que el Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades establecidas por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 29 del Código Electoral para el Estado de Sonora, realizó una reasignación presupuestal al Consejo Estatal Electoral, la cual podría ser catalogada como una acción gubernamental cuyo sustento legal no resulta ser el idóneo para la situación presupuestal actual, toda vez que la facultad ejercida se realiza cuando se encuentra aprobado, dentro del término constitucional, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio correspondiente, situación que actualmente no vivimos en nuestro Estado.

Otro aspecto que ha despertado gran preocupación es la situación laboral que priva entre la Universidad de Sonora y sus trabajadores tanto académicos como empleados, en general, con motivo de la revisión salarial y de los correspondientes contratos colectivos, dicha problemática se ha agravado por no haberse incrementado los recursos a dicha institución educativa por la no aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal.

Adicionalmente, diversos líderes de organismos empresariales han externado la necesidad de que este Poder Legislativo enfrente la responsabilidad que la Constitución Política del Estado nos ha dado para definir un presupuesto de egresos para el gobierno estatal y poder estar en condiciones de responder a las exigencias sociales que cubren los recursos de los sonorenses por la vía de las contribuciones.

Teniendo como base todo lo antes expuesto y ante la evidente necesidad de que en el Gobierno del Estado se regularice su situación presupuestal, a efecto de que se pueda continuar realizando los trabajos de obra pública que quedaron pendientes e iniciar nuevas obras que beneficien a los sonorenses, quienes integramos los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionarios Institucional y Verde Ecologista de México de esta Legislatura, nos manifestamos listos para continuar con el proceso de análisis, discusión y, por supuesto, la correspondiente aprobación del paquete presupuestal para el presente ejercicio, siempre que sea sobre la base de no realizar incrementos en las contribuciones que deben cubrir los sonorenses o crear nuevos impuestos.

Es necesario que los actores políticos privilegiemos el interés general de los sonorenses, por eso, desde esta Tribuna, hacemos un llamado al Gobernador del Estado y a nuestros compañeros de los demás Grupos Parlamentarios que integran esta Legislatura, para que el inicio de este periodo de sesiones ordinarias correspondiente al tercer año de ejercicio legal de esta Legislatura, retomemos el diálogo y construyamos los acuerdos necesarios para el beneficio y crecimiento del pueblo de Sonora. NOSOTROS, ESTAMOS LISTOS.

INFORME DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DICIEMBRE 2011-ENERO A MARZO DE 2012

HONORABLE ASAMBLEA:

En el período de ejercicio constitucional comprendido del 15 de diciembre de 2011 al 31 de marzo de 2012, esta Diputación Permanente, atento a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, llevó a cabo un total de 18 sesiones ordinarias para el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales que le competen.

Durante los trabajos de este periodo, el Congreso del Estado de Sonora aprobó setenta y 73 leyes, 13 decretos y 23 acuerdos.

Asimismo, se celebraron 3 sesiones extraordinarias del Pleno del Poder Legislativo, en las cuales se desahogaron los siguientes asuntos:

- Ley que aprueba el lema para toda la correspondencia oficial en el Estado durante el año: “2012: Por el Respeto a los Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas”
- La aprobación de 72 Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de los Ayuntamientos del Estado para el ejercicio fiscal de 2012.
- Acuerdo mediante el cual se aprueba la renuncia presentada por los ciudadanos Eloísa Flores García, María Dolores Montaña Maldonado, Héctor Moisés Laguna Torres, Alberto Natanael Guerrero López, Otto Guillermo Claussen Iberri, Marco Antonio Ramírez Wakamatzu, Raúl Acosta Tapia y Gerardo Figueroa Zazueta, al cargo de diputados propietarios de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con efectos a partir del día 30 de marzo de 2012, razón por la cual deberá hacerse del conocimiento de los ciudadanos diputados suplentes René Ramón Parada Sitten, Israel Aarón Quiñónez Sotelo, María del Refugio Velásquez Quijada, Lydia Moroyoqui Barreras, María Antonieta González Beltrán, Ángela Judith Bustamante Viramontes, María de los Ángeles Higuera Sánchez y Lizeth Guadalupe Solorzano Barrera, respectivamente, el contenido de la

presente resolución a efecto de que asuman el ejercicio de funciones que legalmente corresponde.

- Acuerdo que resuelve modificar los términos de la licencia para separarse temporalmente del cargo aprobada a la C. Gorgonia Rosas López por la Diputación Permanente, mediante acuerdo número 238, de fecha 21 de marzo de 2012, para el efecto de que la misma concluya este día 26 de marzo de 2012, por lo que a partir de la aprobación de este resolutivo se encuentra en condiciones de reanudar las funciones como diputada propietaria de esta LIX Legislatura sin que se requiera mayor trámite para tal efecto.
- Decreto que reforma la fracción V del artículo 9, las fracciones VI y VII del artículo 10, las fracciones V y VI del artículo 12 y la fracción IX del artículo 18; asimismo, se adicionan un inciso b) a la fracción V del artículo 7, una fracción VIII al artículo 10, una fracción VII al artículo 12 y una fracción X al artículo 18, todos de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora.

A su vez, la Diputación Permanente autorizó y concedió licencia para separarse temporalmente del cargo de diputado propietario a diversos integrantes de esta Legislatura y, a su vez, se aprobaron las renunciaciones al cargo de Presidente Municipal y Regidor Propietario de diversos ayuntamientos del Estado. Asimismo, se aprobaron diversos puntos de acuerdo para pronunciarse en los siguientes términos:

- Exhortar al titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, para que agilice la revisión de los camiones de transporte de carga y de pasaje que se realiza en el punto de control militar instalado en Querobabi, Sonora. Asimismo, instruya a los elementos castrenses destacados en dicho lugar, para que respeten y hagan efectivos los derechos humanos de las personas que transitan por ese lugar.
- Exhortar al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, y al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que instruyan a quienes laboran en dicha Dirección, para que en el ejercicio de sus funciones, respeten en todo momento los derechos humanos y sus garantías, previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las personas con quienes interactúan con motivo de su labor.

Por otra parte, en el apartado de compromisos legales y al ostentar la representación del Congreso, informo a la Asamblea que fueron atendidos 19 juicios de amparo interpuestos ante la justicia federal por diversos ciudadanos, en los cuales el Congreso del Estado fue señalado como autoridad responsable, rindiendo al efecto los informes previos y justificados establecido en la ley en la materia.

Asimismo, es preciso señalar que la Presidencia del Congreso, recibió en audiencia a diferentes ciudadanos y representantes de organizaciones gremiales, entre otros; las razones fueron diversas, pero siempre buscando los consensos y resultados positivos en torno a cada problemática expresada ante este Poder Legislativo.

También, durante la Diputación Permanente, se realizaron varias conferencias de prensa y visitas a los medios de comunicación para dar a conocer los avances y la rendición de cuentas en torno al quehacer legislativo y el desarrollo de los trabajos en comisiones, así como de las propias sesiones de esta Diputación.

Es así como los compañeros diputados que integramos la Diputación Permanente manifestamos al Pleno el cumplimiento de la encomienda que nos asignó hace poco más de tres meses, siendo el momento oportuno para agradecer, por una parte, la confianza depositada en todos y cada uno de los miembros de este órgano legislativo y, por otra, el apoyo que durante los últimos meses nos fue brindado para llegar a los objetivos originalmente planteados.

Muchas Gracias.

DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDEZ VILLANUEVA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.